

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	135 —
Año	240 —
Ayuntamientos de La Provincia, año	300 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Per cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserta, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matrix se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1927).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.406

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIRCULAR

Ante las frecuentes quejas que llegan a este Gobierno Civil motivadas por la infracción de las disposiciones que regulan la producción, circulación y comercio de carbones vegetales, se recuerdan las principales disposiciones sobre la materia:

Solamente pueden apea leñas o fabricar carbón los poseedores del certificado profesional de clase D expedido por el Servicio de la Madera o los propietarios de montes o fincas autorizados en cada caso por la Jefatura del Distrito Forestal correspondiente (Orden conjunta del Ministerio de Industria y Agricultura de 31 de diciembre de 1953 y Orden de Agricultura de 21 de septiembre de 1953).

Los propietarios que apeen sus leñas o las conviertan en carbón están exentos del pago de contribución industrial, con tal que las vendan dentro del término municipal o mercados inmediatos, sin tener almacén en éstos.

Los poseedores del certificado profesional de clase D pueden apea leñas para venderlas, o comprarlas apeadas para fabricar carbón, pudiendo vender las leñas que apeen, o el carbón que fabriquen, sin limitación de mercado, siempre que las mercancías se remitan desde el punto de origen o estación más próxima al lugar del aprovechamiento, y con la obligación de tributar por las vigentes tarifas de contribución industrial.

Si compran leñas apeadas para volver a venderlas, o carbón ya fabricado, deben estar encuadrados en el Grupo de Almacenistas de Combustibles Vegetales y poseer carnet profesional sindical de tales almacenistas.

Los propietarios de montes o fincas pueden vender las leñas que apeen en ellos a los titulares de certificado profesional de clase D, a los consumidores directos del mercado próximo y a los almacenistas con carnet sindical, con obligación de comunicar al Servicio de la Madera y al Distrito Forestal dichas ventas dentro de los cinco días siguientes a su realización.

Las mismas ventas pueden realizarlas los propietarios respecto al carbón vegetal que fabriquen; pero cuando

dicho carbón lo destine el comprador a la reventa al por mayor, ha de estar éste en posesión del carnet profesional de almacenista, expedido por el Sindicato Nacional del Combustible.

Los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B y C expedidos por el Servicio de la Madera pueden vender las partes leñosas de los aprovechamientos maderables que realicen o los desperdicios de aserrados.

Todos los transportes de carbón vegetal o leñas que se efectúen por carretera tendrán que ir acompañados de factura o lleva que acredite su procedencia legal, documentos que sólo serán válidos durante el día de su expedición, y deberán ser presentados dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la mercancía en el Sindicato Provincial o Local del Combustible, para su sellado y anotación de los datos estadísticos correspondientes.

Los infractores de las normas sobre producción, circulación y comercio de combustibles vegetales serán sancionados de acuerdo con lo previsto en las circulares de la Comisaría General núms. 467 y 701, sin perjuicio de

dar traslado de los hechos a cualquier otro organismo que proceda. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de octubre de 1956.

El Gobernador. José Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 5.496

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta para la adquisición de carbón. Por decreto de la Presidencia del día 15 del actual ha sido aprobado el pliego de condiciones formado para la adquisición, mediante subasta, de carbón con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Dicho pliego se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda y Economía).

Zaragoza, 23 de octubre de 1956.

El Presidente, Antonio Zubiri

SECCION QUINTA

Núm. 4.735

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de agosto de 1956.

Número de la licencia, residencia y nombres y apellidos

2.321. Tobed.—Pascual Jimeno Quero

2.322. Alcalá.—Pascasio Orfín Urchaga

2.323. Aníama.—Felipe Rubio Ezpeleta

2.324. Miedes.—Alejandro Lorente Pérez

2.325. Maluenda.—Severiano Vantejo Herrera

2.326. Mequinena.—Benjamín B. García

2.327. Calmarza.—José Félix Cómtes

2.328. Nonaspes.—Domingo Meseguer Andrés

2.329. Maluenda.—Pascual Mallana Pablo

2.330. Miedes Al.—Alejandro Tomás Moreno

2.331. Moyuela.—Pedro Sánchez Sánchez

2.332. Zaragoza.—Lorenzo Sánchez Martínez

2.333. Mequinena.—Tomás González Hernández

2.334. Maluenda.—Emilio Aldea Lázaro

2.335. Zaragoza.—Blas Joven Nieto

2.336. Ateca.—Jesus García Labrador

2.337. Pina de Ebro.—José Orta Arfigas

2.338. Pina de Ebro.—Miguel Orta Bonaz

2.339. Villamayor.—Mariano Belló Lácoma

2.340. Santa Isabel.—Alfredo Lapiedra Serrano

2.341. Casetas.—Mariano Cabezas Almenara

2.342. Zaragoza.—Fernando Rodrigo Martínez

2.343. Remolinos.—Alvaro Ibáñez Lección

2.344. Chiprana.—Francisco Mument Alvisp

2.345. Embiá.—Leoncio Horna Fraile

2.346. Zaragoza.—Silvano García Guárdiz

2.347. Santa Isabel.—Antonio Tena

2.348. Picarral.—Feliciano Gracia Gracia

2.349. Zaragoza.—Jacinto Sotolongo

2.350. Cosuenda.—Hildefonso Moros Herrero

2.351. Cosuenda.—Jenaro Moros Serrano

2.352. Cosuenda.—Vicente Moros Serrano

2.353. Montanana.—Antonio Ayuda Castro

2.354. Zaragoza.—Pascual Torrejon Martínez

2.355. Huesca.—Daniel Herrero García

2.356. Zaragoza.—Tomás Bernat Cortado

2.357. Zaragoza.—José María Buh Padarera

2.358. Zaragoza.—Gregorio Gracia Domingo

2.359. Siles.—Gregorio Ramón Buño

2.360. Borja.—Julio Escota Millán

2.361. Idem.—Antonio Anson Cortado

2.362. Idem.—Antonio Roblas Lacosta

2.363. Idem.—Antonio Escota Monforte

2.364. Idem.—José Naval Sancho

2.365. Idem.—Pablo Gracia Charles

2.366. Epila.—Manuel Langarita Barraqueta

2.367. Maluenda.—Eliseo Gil Gerasimos

2.368. Fuentes.—José Berge, Olague

2.369. Villanueva.—Ramón Aldea Marcan

2.370. Ainzón.—Tomás Ruiz Osarano

2.371. Cetina.—Victor Martínez Pajomar

2.372. Epila.—Miguel Ballarín Aguilar

2.373. Torrellas.—Félix León Vela

2.374. Idem.—Lorenzo León Lacarta

2.375. Tarazona.—Feliciano Ángel Hernández

2.376. Torrellas.—Manuel Hernández Pérez

2.377. Tarazona.—Simón Córdoba Vela

2.378. Zaragoza.—Manuel Veltez Laguardia

2.379. Idem.—Pedro Laborda Lucía

2.380. Idem.—Cándido Aisa Rubio

2.381. Idem.—Manuel Andrés Ibañe

2.382. Ateca.—Augusto Sánchez Polo

2.383. Calatayud.—Romeo Caballero Sánchez

2.384. Fuentes.—Priscilo Pérez Lapena

2.385. Ainzón.—Carmelo Sánchez Sánchez

2.386. Almonacid.—Nicolás Ramírez Ramiré

2.387. Garapinillos.—Benito Gausa

2.388. Juslibol.—Isidro Blasco Sierra

2.389. Caspe.—Rafael Cólera Cates

2.390. Zaragoza.—Elias Salas Faure

2.391. Picarral.—José Blasco Sierra

2.392. Alcañiz.—Aparicio Escota

2.393. Villamayor.—Cayetano Gil Miró

2.394. Corina.—Mariano J. Andrés

2.395. Juslibol.—Mariano Vera Anadón

2.396. Calatayud.—Miguel Andrés Galindo

2.397. Zaragoza.—Ángel Marcuello Tejedor

2.398. Garapinillos.—José Manero López

2.399. Juslibol.—Simón Vicente Carrillo

2.400. Zaragoza.—Pedro B. de H. Durán

2.401. Idem.—José Serrano Velasco

2.402. Sigüés.—Santiago Rodrigo Puyal

2.403. Zaragoza.—Julio Aznar Gasca

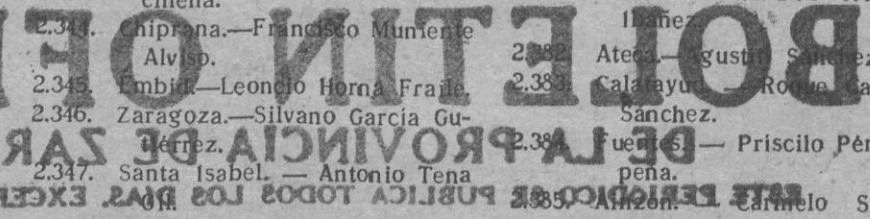
2.404. Calatayud.—Ángel Sánchez Gregorio

2.405. Idem.—Mariano del Río Marco

2.406. Idem.—Eugenio Caballero Sánchez

2.407. Idem.—Mariano Adán Moral

2.408. Idem.—Nicasio Moreno Moreno



- 2.410. Zaragoza. José Arguedas Pinilla.
- 2.411. Idem. — Angel Ruiz Vicente.
- 2.412. Idem. — María Arnal.
- 2.413. Pedrola. Eduardo Robín Baqué.
- 2.414. Idem. — Diego Espinar Martínez.
- 2.415. Rubio Liarte.
- 2.416. Idem. — Daniel Rubio Montesinos.
- 2.416. Borja. José Montorio Flores.
- 2.417. Agón. — Andrés Giraldo Merle.
- 2.418. Zaragoza. — Juan Hernández.
- 2.419. Jusub. — Jesús Bonet Lasala.
- 2.420. Sobradel. — Leonardo Azhar Anchefergues.
- 2.421. Zaragoza. — Joaquín Gascón Solís.
- 2.422. Idem. — Miguel Félix Lajusticial.
- 2.423. Idem. — Julio Gil Villagrasa.
- 2.424. Sos. — Delia Arba Navascués.
- 2.425. Idem. — Jesús Cortés Garín.
- 2.426. Sobradel. — Luis García Bull.
- 2.427. Casca. — Francisco Montañán.
- 2.428. Sobradel. — Andrés Zaguerrí Arjol.
- 2.429. Zaragoza. — Elías Ceada.
- 2.430. Idem. — Antonio Almenara Sallada.
- 2.431. Tera. — Manuel Andrés Martínez.
- 2.432. El Burgo. — Mariano Girón Beltrán.
- 2.433. Boquiñeni. — Pablo Cuartero Pérez.
- 2.434. Monreal. — Eusebio Cecalia.
- 2.435. Pastoriz. — Antonio Malandía Maestro.
- 2.436. Las Pedrosas. — Manuel Arrieta Biescas.
- 2.437. Aninón. — Juan Pedro Martínez Sevilla.
- 2.438. Zaragoza. — Lucio Tundidor Soria.
- 2.439. Valtorres. — Joaquín Bernal Bernal.
- 2.440. Zaragoza. — Fernando Gracia Mendoza.
- 2.441. Roda. — Simón Roy Montesinos.
- 2.442. Daroca. — María Concepción Lozano.
- 2.443. Fuent. — Francisco Porroche.
- 2.444. Blasco.
- 2.445. Tabuena.
- 2.446. Blasco.

- 2.447. Zaragoza. — José María...
 - 2.448. Zaragoza. — Antonio...
 - 2.449. Idem. — Serafín...
 - 2.450. Alpartir. — José...
 - 2.451. Borja. — Juan Sánchez Balsué.
 - 2.452. Zaragoza. — Natalio...
 - 2.453. Maleján. — Juan Cruz López Ruiz.
 - 2.454. Gallur. — Vicente Páramar.
 - 2.455. Villamayor. — Emiliano García Pascual.
 - 2.456. Sadaba. — Isidro Lamano.
 - 2.457. Zaragoza. — José María Benedito.
 - 2.458. Cappel. — Francisco Yagüe Galindo.
 - 2.459. Acered. — Raimundo Zaga.
 - 2.460. Alarba. — German Bueno Balleano.
- (Continuará)
- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**
 Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que continúan se mencionan los siguientes documentos para 1957, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.
- Expediente de transferencia de crédito. — Morata de la Sierra.
 - Expediente de suplemento de crédito. — Fabara.
 - Alborge.
 - Alfofanta.
 - Expediente de habilitación de crédito. — Calocanta.
 - Berbería.
- En virtud de lo acordado por el número 4 de 25 de febrero de 1957, sobre los expedientes y datos Listas cobradoras de rústica se cita el procedimiento de Pérez. — Alhama de Aragón.

Listas cobradoras por rústica y urbana. — Mezalocha.

Listas cobradoras por arbitrios municipales. — Mezalocha.
- Matrícula industrial. — Aragón.

- 5.322. Berdejo.
 - 5.329. Lucena.
 - 5.332. Alfofanta.
 - 5.334. Torrijo de la Cañada.
 - 5.338. Castelón de Valdejasa.
 - 5.341. Lecina.
 - 5.350. Villanueva de Jiloca.
 - 5.351. Villanueva de Jiloca.
 - 5.352. Undues de Lerda.
 - 5.362. Berdejo.
 - 5.363. Mainar.
 - 5.367. Calocanta.
 - 5.368. Alfofanta.
- Ordenanzas de exacciones. — Calatorao.

Ordenanzas por diferentes conceptos. — Calatorao.

Ordenanzas de contribuciones especiales. — Berdejo.

Patente Nacional de Automóviles. — Alhama de Aragón.
- 5.334. Torrijo de la Cañada.
- 5.324. Berdejo.
- 5.335. Castelón de Valdejasa.
- 5.351. Villanueva de Jiloca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

 - 5.363. Mainar.
 - 5.367. Calocanta.
 - 5.368. Alfofanta.

JUZGADOS MILITARES

 - 5.336. Castelón de Valdejasa.
 - 5.368. Alfofanta.

CAJA DE RECLUTAMIENTO

 - 5.336. Castelón de Valdejasa.

Padrón de rústica y pecuaria

 - 5.337. Castelón de Valdejasa.

Padrón de rústica y pecuaria

 - 5.337. Castelón de Valdejasa.

Boletín de Instrucción

 - 5.342. Boquiñeni.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

 - 5.350. Novillas.
 - 5.364. Mezalocha.
 - 5.365. Villanueva de Huerva.
 - 5.366. Alfofanta.

Presupuesto extraordinario

5.288.—Atea
5.295.—Pinseque

Padrón de edificios y solares

5.321.—Gotor

Proyecto de presupuesto extraordinario

5.363.—Mainar
5.364.—Mezalocha

Proyecto de presupuesto ordinario

5.311.—Alhama de Aragón
5.361.—Cimballa
5.363.—Mainar

Reparto de rústica

5.352.—Undués de Lerda
5.363.—Mainar

Reparto de rústica y pecuaria

5.350.—Novillas
5.369.—Tiermas

Reparto de rústica, pecuaria y urbana

5.345.—Sigüés

Reparto del arbitrio por rústica y urbana

5.349.—Sigüés

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MILITARES****CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA
NUM. 42****Anulación de requisitoria**

Por haberse comprobado documentalmente que el mozo del reemplazo de 1948 agregado al de 1955, alistado por el Distrito 5.º de esta capital, José Valverde Vieira, a quien por este Juzgado se le sigue expediente judicial número 126 de 1956 por haber faltado a la concentración dispuesta por Orden-circular de 30 de noviembre de 1955, se halla residiendo en París (Francia), habiéndosele hecho aplicación de los beneficios de indulto a prófugos y desertores, quedando por tanto dispensado de efectuar su presentación a filas, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este "Boletín Oficial" de fecha 2 de mayo.

Zaragoza, once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Capitán Juez instructor, Basilio Tomás Saz.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.414

JUZGADO NUM 3

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 y por prórroga de jurisdicción del número 3 de Zaragoza; Por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Angel Marquet González, representado por el Procurador señor Bravo, contra D.ª Carmen Lahera, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, se ha acordado sacar a pública licitación por vez primera, y ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 28 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, la siguiente

Miudad indivisa de una parcela sita en el núm. 26 de la calle de San José de Calasanz, que consta de planta baja, y cuyas demás circunstancias se expresan. Linda: Por frente: con calle de San José de Calasanz; derecha entrando, con parcela número 90; por la izquierda, con la número 92, y por la espalda, con ferrocarril. Inscrita al tomo 1553 del Registro, 549 del Ayuntamiento, folio número 52, finca 20067, inscripción segunda. Valorada en 29.587 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, hallándose en los autos la certificación de cargas, que podrá ser examinada por quien lo desee, y que las cargas preferentes y anteriores al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Ignacio de Lecea y Ledesma.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.420

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en el sumario núm. 215-1956, sobre lesiones y daños, se cita al perjudicado Ernesto Pérez Viu, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración e instruirle, como se verifica por la presente, del artículo 109 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Vicente Herce.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.379

Comunidad de Regantes de Maluenda

Conforme al artículo 44, y para el cumplimiento de los pertinentes del 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca Junta general ordinaria de regantes para el día 4 de noviembre próximo, a las doce horas.

Maluenda, 17 de octubre de 1956.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 5.401

Sindicato de Riegos de la Huerta de Oitura, de Bárboles

El Presidente del Sindicato de Riegos de las Huertas Alta y Baja del barrio de Oitura (Bárboles);

Hace saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas se convoca a Junta general ordinaria de partícipes para el día 10 de noviembre próximo, a las diez horas de su mañana, en el local del Ayuntamiento de este pueblo, para tratar de los siguientes acuerdos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas generales de ingresos y gastos de la Comunidad correspondientes al ejercicio de 1956.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos de esta Comunidad, de 1957.

3.º Elección de vocales y suplentes que han de reemplazar a los que cesan en su cargo del Sindicato y Jurado, respectivamente.

4.º Derrama entre los usuarios del Sindicato para abonar los gastos habidos hasta la fecha.

5.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no reunir número suficiente de partícipes para tomar parte en primera convocatoria, se celebrarán en segunda en el mismo local, día y hora de las diez treinta, adoptándose en este caso los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Oitura (Bárboles), 17 de octubre de 1956.—El Presidente, Santiago Gómez.